

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2968

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de atribuciones en el Vicepresidente y el Director.

El Organismo Autónomo Parques Nacionales es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaria General para el Territorio y la Biodiversidad, conforme establece el artículo 4.5 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

La disposición adicional tercera del Real Decreto anteriormente citado establece que la estructura del Organismo Autónomo Parques Nacionales estará constituida, además de por el Presidente y el Vicepresidente, por un Director, con nivel orgánico de subdirector general.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con las limitaciones previstas en él, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Vicepresidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sobre los créditos del presupuesto del organismo autónomo que no excedan de 2.000.000 euros, así como la disposición de los fondos depositados a nombre del mismo por análoga cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado segundo de la presente resolución.

b) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente de este organismo autónomo como órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, para aquellos contratos cuyo presupuesto no exceda de 600.000 euros.

c) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente de este organismo autónomo en materia de ayudas y subvenciones cuando su cuantía global no exceda de 2.000.000 euros

d) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente de este organismo autónomo en relación con la recaudación de ingresos, recursos económicos y créditos a favor del mismo.

e) La autorización de los correspondientes documentos contables derivados de las actuaciones comprendidas en las letras a), b), c) y d) de este apartado primero.

f) La facultad de ordenar al personal adscrito al organismo autónomo los servicios fuera del territorio nacional que generen derecho a las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

g) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente de este organismo autónomo en materia de personal funcionario o laboral, incluidas las ayudas de acción social.

h) La resolución de recursos y reclamaciones administrativas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Delegar en el Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales las atribuciones siguientes:

a) La facultad de ordenar al personal adscrito al organismo autónomo los servicios dentro del territorio nacional que generen derecho a las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) La competencia para ordenar pagos materiales relativos a «pagos a justificar» y para autorizar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos materiales, en relación con los gastos que se atiendan con cargo al anticipo de caja fija de los servicios centrales del organismo autónomo, así como la autorización previa, a los servicios periféricos, para la realización de gastos o pagos relativos a reuniones, conferencias y cursos.

Tercero.—La delegación de atribuciones a que se refiere esta resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de la potestad de avocación por parte del órgano delegante.

Cuarto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de esta resolución y de su fecha de publicación.

Quinto.—A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedarán sin efecto las resoluciones de 10 de octubre de 1995, sobre delegación de atribuciones en el Vicepresidente y en el Director del organismo

autónomo, y de 9 de octubre de 1996, sobre delegación de atribuciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Sexto.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero 2005.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

BANCO DE ESPAÑA

2969

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 21 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3055	dólares USA.
1 euro =	137,76	yenes japoneses.
1 euro =	7,4440	coronas danesas.
1 euro =	0,68910	libras esterlinas.
1 euro =	9,1200	coronas suecas.
1 euro =	1,5447	francos suizos.
1 euro =	79,90	coronas islandesas.
1 euro =	8,2855	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5830	libras chipriotas.
1 euro =	29,922	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4309	liras maltesas.
1 euro =	3,9877	zlotys polacos.
1 euro =	36.034	leus rumanos.
1 euro =	239,75	tolares eslovenos.
1 euro =	38,054	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7062	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6558	dólares australianos.
1 euro =	1,6073	dólares canadienses.
1 euro =	10,1825	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7979	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1379	dólares de Singapur.
1 euro =	1.335,79	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7531	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2970

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el «Premio de Periodismo de Protección de Datos Personales», correspondiente a 2005.

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos en el ámbito de los medios de comunicación social, ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio de Periodismo sobre Protección de Datos